

DIRECTIVA N° 0011-2013/DIR-COD-INDECOPI

DIRECTIVA QUE MODIFICA EL ANEXO N° 03 DE LA DIRECTIVA 005-2010/DIR-COD-INDECOPI QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LA COMPETENCIA DESCONCENTRADA EN LAS COMISIONES ADSCRITAS A LAS OFICINAS REGIONALES Y DEMÁS SEDES DEL INDECOPI

Lima, 25 de noviembre de 2013

I. OBJETIVO

Modificar el Anexo N° 03 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece reglas de la competencia desconcentradas en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI y demás sedes del INDECOPI, así como de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor; con el fin de especificar las funciones que corresponden a las Oficinas Regionales del INDECOPI de Loreto y San Martín en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de eliminación de barreras burocráticas.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos Resolutivos y Administrativos del INDECOPI así como para las partes y los terceros interesados en los procedimientos administrativos que se tramiten ante los órganos resolutivos del INDECOPI

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Modifíquese el Anexo N° 03 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, especificando el ámbito geográfico de las funciones que corresponden a las Oficinas Regionales del INDECOPI de Loreto y San Martín, en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de eliminación de barreras burocráticas.

2. Las disposiciones y anexos de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI que no han sido objeto de modificación por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes.

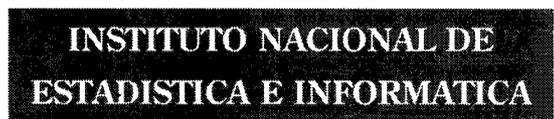
IV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Disponer la publicación del Anexo N° 03 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, modificado conforme a la presente Directiva y forma parte integrante de esta, en el Portal Electrónico Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en la misma fecha de publicación de esta Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia desde el 1° de enero de 2014.

1021546-3



Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de noviembre de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 352-2013-INEI**

Lima, 30 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta N° 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **noviembre 2013** y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **noviembre 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	102,78	0,12	0,12
FEBRERO	102,74	-0,04	0,08
MARZO	103,55	0,79	0,88
ABRIL	103,82	0,26	1,14
MAYO	103,98	0,15	1,29
JUNIO	104,23	0,24	1,54
JULIO	104,78	0,53	2,07
AGOSTO	105,35	0,55	2,63
SEPTIEMBRE	105,58	0,22	2,86
OCTUBRE	105,64	0,05	2,91
NOVIEMBRE	105,57	-0,06	2,85

Artículo 2°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **noviembre 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	109,99	0,12	0,12
FEBRERO	109,89	-0,09	0,03
MARZO	110,89	0,91	0,93
ABRIL	111,17	0,25	1,19
MAYO	111,38	0,19	1,39
JUNIO	111,67	0,26	1,65
JULIO	112,29	0,55	2,21
AGOSTO	112,90	0,54	2,76
SEPTIEMBRE	113,02	0,11	2,87
OCTUBRE	113,06	0,04	2,91
NOVIEMBRE	112,82	-0,22	2,69